

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 03 OCT 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° LTF-EE-4830-2022 y la Nota N° 333/2022
– Letra: A.G.F.; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dichas actuaciones la Legisladora Andrea G. FREITES, informa que por razones de cambio de agenda, fue necesaria la modificación de la fecha regreso de los pasajes aéreos autorizados por Resolución de Presidencia N° 0460/22.

Que por ello, corresponde modificar la fecha de regreso a nuestra provincia, del pasaje autorizado por el Acto Administrativo mencionado en el párrafo anterior, el cual quedará establecido de la siguiente manera: BUE-RGA (regreso: 01/10/22), a nombre de la Legisladora Andrea G. FREITES.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 189/21 y Resolución L.P. N° 200/21, ratificadas por Resolución de Cámara N° 165/21 y Resolución L.P. N° 247/21, ratificada por Resolución de Cámara N° 256/21.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASESORAMIENTO
LEGISLATIVO N° 6 A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la fecha de regreso a nuestra provincia del pasaje aéreo autorizado por Resolución de Presidencia N° 0460/22, a nombre de la Legisladora Andrea G. FREITES, el cual quedará establecido de la siguiente manera: BUE-RGA (regreso: 01/10/22); por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0546/22

Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador Bloque M.P.F.
Poder Legislativo